

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto Interlocutorio No.223**

Ejecutivo singular/mínima cuantía.

**Rad. 76 246 40 89 001-2023 00010 00.**

## INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho dio traslado a la liquidación del crédito<sup>1</sup> presentado por la parte demandante dentro del presente proceso de ejecución singular de mínima cuantía, en contra del señor **Jhon Edison Zapata Quintero**, en la suma de **\$21'596.015,12**; igualmente, se dio aplicación al artículo 366, numeral 1º de la norma citada, procediendo la secretaria del Despacho a liquidar las costas procesales, en la suma de **\$1'141.630**.

## CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito y las costas en esta acción contra **Jhon Edison Zapata Quintero**, y a favor de la parte demandante, **Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera-COFINCAFÉ**, conforme al auto No. 211 del 6 de septiembre de 2023, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$21'596.015,12**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidado conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

Asimismo, oportunamente fueron liquidadas las costas que le fueran impuestas al señor **Jhon Edison Zapata Quintero**, dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la

---

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/Liquidaci%C3%B2n+cr%C3%A8dito.+Jhon+E+Zapata.pdf/c488cd59-eb10-4abc-887d-ee7cd48c08e6>

parte demandante, **Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera-COFINCAFÉ**, en el auto No. 211 del 6 de septiembre de 2023; y de lo actuado, estima el Juzgado que la suma de **\$1'141.630**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso. El representativo de **agencias en derecho**, tasadas en cuantía de **\$1'803.000**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria de esa decisión, por estar en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

## RESUELVE

**Primero. Aprobar la liquidación del crédito** presentado por el apoderado judicial de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera-COFINCAFÉ**, en contra de **Jhon Edison Zapata Quintero**, en la suma de \$21'596.015,12 al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3° del CGP).

**Segundo. Aprobar la liquidación de costas**, elaborada por la secretaria del Juzgado a favor de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera-COFINCAFÉ**, en la suma de **\$1'141.630**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1° del CGP).

**Tercero.** Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

**JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO**

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c565f45c8c9911ab44bda6ef4c74f62f10d3a1c167103612b3b18f7d9eb843**

Documento generado en 28/09/2023 11:26:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**